



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA PRIMERA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA 2017 “CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA” Y “UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU” DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA

Por Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, se aprueba la convocatoria del año 2017 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Efectuadas una primera revisión y preevaluación de las solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el artículo 20.2 de la convocatoria, con fecha 9 de marzo de 2018 se publicó en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad el requerimiento de subsanación para aquellas solicitudes que presentaban defectos o causas de inadmisión por incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Transcurrido el plazo para la subsanación y vistas por el órgano instructor de la convocatoria la documentación y alegaciones presentadas,

SE RESUELVE:

1.º Dictar resolución definitiva de solicitudes excluidas en la convocatoria 2017 correspondientes a la convocatoria de las ayudas públicas para «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidades de Excelencia María de Maeztu» por incumplimiento de alguno de los requisitos de admisión exigidos en la misma, según se detalla en el anexo adjunto a esta resolución.

2.º Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+i del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Adicionalmente, de dicha publicación se informará individualmente a los solicitantes de cada uno de los proyectos incluidos en el anexo a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), ubicada en la sede



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+i del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,

P.D. Resolución de 21 de junio de 2016 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (BOE N° 152, de 24 de junio).

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Pilar Villegas Gracia.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



**ANEXO. TRÁMITE DE EXCLUSIÓN. CONVOCATORIA 2017 CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO
OCHOA Y UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU**

REFERENCIA	ORGANISMO	UNIDAD/CENTRO	CÓDIGO CAUSA EXCLUSIÓN
MDM-2017-0708	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	Unidad Polibienestar	2, 3, 4
MDM-2017-0717	UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE MATERIALES AVANZADOS	2
MDM-2017-0727	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Unidad de Biodiversidad y Conservación (BdCo-URJC Unit)	2
MDM-2017-0741	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Ámbito de Conocimiento de Física Teórica	3
MDM-2017-0744	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	INSTITUTO DE BIOCOMPUTACION Y FISICA DE SISTEMAS COMPLEJOS	7
MDM-2017-0745	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	CENTRO PFIZER-U DE GRANADA - JUNTA DE ANDALUCIA DE GENOMICA E INVESTIGACION ONCOLÓGICA - GENYO	1
MDM-2017-0756	CENTRO DE INVESTIGACION ENERGETICA MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLOGICA (CIEMAT)	Plasma Physics TJ-II Unit	2, 3
MDM-2017-0768	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Unidad Científica de Excelencia Ejercicio y Salud (UCEES)	7
MDM-2017-0769	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Departamento de Neurobiología Funcional y de Sistemas	4
MDM-2017-0771	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Brain, Behavior and Health	7
MDM-2017-0772	UNIVERSIDAD DE GRANADA	CIBM-UNETE	7
MDM-2017-0774	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Instituto Andaluz Interuniversitario en Data Science and Computational Intelligence (DaSCI)	7
MDM-2017-0775	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Modeling Nature: From Nano to Macro	2
SEV-2017-0738	CENTRO DE INVESTIGACION ECOLOGIA Y APLICACIONES FORESTALES CCT	AGR-CENTRO DE INVESTIGACION ECOLOGIA Y APLICACIONES FORESTALES CCT	5, 6



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



CÓDIGO CAUSA EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN	REFERENCIA AL ARTICULADO CONVOCATORIA
1	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario	Art. 4.a)
2	La unidad presentada no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para ser considerada unidad	Art. 4.c).1º
3	La unidad no acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser considerada una salvedad	Art. 4.c).6º.ii)
4	Relación incorrecta o incompleta de doctores adscritos a la unidad	Art. 16.e)
5	El anexo de la memoria de las actividades científico-técnicas no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria	Art. 16.f)
6	El anexo de plan estratégico del centro o del programa estratégico de investigación de la unidad no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria	Art. 16.g)
7	No se ha subsanado en el plazo establecido al efecto, por lo que se le tiene por desistido	Art. 20.2